



# LEWIN & WILLS

1978

## Temas corporativos

### 1. Causal de disolución por incumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha

La ley de emprendimiento derogó la causal de disolución por pérdidas que afectaba a las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, reemplazándola por el incumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha. Este es un criterio contable que busca verificar la viabilidad económica de la entidad.

Sin embargo, la Superintendencia de Sociedades ha interpretado que la nueva causal está suspendida hasta el 17 de abril de 2023, como consecuencia de las normas emitidas con motivo de la pandemia.

### 2. Convocatoria a asambleas por accionistas o socios minoritarios

Con la ley de emprendimiento, ahora los socios o accionistas con participación en el capital superior al 10% pueden exigir la convocatoria a reuniones de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas. Esta disposición favorece a accionistas minoritarios pues, anteriormente, la convocatoria solo podía ser requerida por quienes tuvieran participación en el capital superior al 25%.



### 3. Reuniones no presenciales

Como consecuencia de la pandemia, se expidió un decreto que flexibiliza la interpretación de las normas que permiten la realización de reuniones no presenciales de los órganos sociales. Esta interpretación permite que no se requiera la asistencia de todos los miembros del órgano social respectivo, siempre que se haya efectuado la convocatoria y exista quórum para deliberar.

### 4. Normalización de registro de situaciones de control y grupos empresariales

La Superintendencia de Sociedades estableció una normalización para quienes hayan dejado de registrar oportunamente, las situaciones de control y grupos empresariales. Hasta el 31 de diciembre de 2021, quien inscriba o corrija una situación de control o un grupo empresarial de manera extemporánea, ponga en conocimiento de la Superintendencia dicho registro y se allane a los cargos que la misma formule, recibirá beneficios en la tasación de las multas. Así mismo la norma permite conmutar la mitad de la multa impuesta, asistiendo a cursos de capacitación de obligaciones societarias.

Los beneficios indicados también son aplicables para aquellas entidades que tengan una investigación abierta por estos motivos y se allanen a los cargos formulados por la Superintendencia.

### 5. Ley de Pago en Plazos Justos

La *“Ley de Pago en Plazos Justos”*, establece que el pago de obligaciones contractuales deberá hacerse (i) a partir del 1 de enero de 2021, en un plazo máximo de 60 días, y (ii) a partir del 1 de enero de 2022, en un plazo máximo de 45 días. Los plazos se cuentan a partir de la recepción de la factura, cuando se está obligado a facturar y la factura se emite por medios electrónicos y, en los demás casos, desde la entrega de la mercancía o la prestación del servicio. Salvo algunas excepciones particulares, todos los actos mercantiles efectuados por comerciantes o por personas no comerciantes, están sujetos al cumplimiento de esta obligación.

Mayor información:  
Diana Vaughan Umaña [dvaughan@lewinywills.com](mailto:dvaughan@lewinywills.com)